

**OTORGA EXENCIÓN PAGO PATENTE
MUNICIPAL A CAJA DE COMPENSACIÓN LA
ARAUCANA, SEGÚN SE INDICA.**

INDEPENDENCIA, 22 ENE 2019

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 339/2019

LA ALCALDIA DECRETÓ HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Providencia N° 37 de Alcalde de 10 de enero de 2019, recepcionada por la Secretaría Municipal, el 10 de enero de 2019; Memorándum N° 07 de Director de Asesoría Jurídica de 09 de enero de 2019 y, sus adjuntos; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS: De acuerdo al Memorándum N° 07 citado en los Vistos, señala que:

1.- De acuerdo, a los artículos 23 y 24 del Decreto Ley N° 3063, para que resulte el cobro de una patente municipal, deben concurrir los siguientes supuestos: a) que la actividad esté gravada con este tributo; b) que ésta sea efectivamente ejercida por el contribuyente; y, c) que la misma se realice en un local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado.

2.- El artículo 27 del citado decreto ley, por su parte, prescribe que "sólo están exentas del pago de la contribución de patente municipal las personas jurídicas sin fines de lucro que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, culturales, de ayuda mutua de sus asociados, artísticas o deportivas no profesionales y de promoción de intereses comunitarios.

3.- El artículo 15 del Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguiente de la Ley de Rentas Municipales, consagra en iguales términos la exención del pago de la contribución aludida, agregando en su inciso segundo, que no regirá esta exención, si se ejercen de hecho, en forma exclusiva o complementaria, cualesquiera acciones que constituyan actividad gravada, tales como de producción o intermediación de bienes, de prestación de servicios, etc., para transferirlos y otorgarlos a título oneroso.

4.- Finaliza esa norma reglamentaria consignando que, no obstante, no quedarán afectas al pago de patente las personas jurídicas aludidas en esta disposición que ejerciendo las actividades a que se refiere el inciso anterior, inviertan la totalidad de los beneficios que obtengan en sus fines propios.

5.- La Contraloría General de la República, ha señalado en el dictamen N° 60.684 de 2010 que, si el municipio a través de los mecanismos de que dispone y de los documentos que recabe del contribuyente, que las instituciones realizan actividades gravadas y que los beneficios que obtienen de las mismas no son invertidos en su totalidad en sus fines propios, procederá el cobro de la correspondiente contribución. En otras palabras, para que proceda la exención del pago de la patente municipal, es necesario que el solicitante de la exención tenga la calidad de persona jurídica sin fines de lucro y, que éste, además, demuestre que sus acciones no revisten el carácter de

SECRETARÍA MUNICIPAL

actividades lucrativas o que, de ser onerosas, las ganancias se utilizan o reinvierten directamente en las obras u operaciones de beneficencia o en las demás, ya descritas en el artículo 27 de la Ley de Rentas Municipales.

6.- De acuerdo, a los antecedentes tenidos a la vista, especialmente de sus estatutos, se ha podido constatar que La Araucana C.C.A.F., es una institución de seguridad social, constituida como Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, regida por la Ley 18833 y, supletoriamente por las normas del título XXXIII del Libro I del Código Civil, cuyo objeto es la administración de prestaciones de seguridad social.

7.- A simple vista del balance tributario de la peticionaria, correspondiente al año 2017, se denota que la C.C.A.F. La Araucana obtuvo ganancias, sin que de los antecedentes se haya podido determinar fehacientemente si estas han sido reinvertidas en sus fines propios.

8.- Conforme a la normativa legal vigente, el pago de la patente municipal de una sucursal se determina de acuerdo al capital propio de la Casa Matriz y, que conforme a lo informado por la Caja de Compensación La Araucana, su casa matriz, ubicada en la comuna de Santiago, está exenta del cobro de la contribución aludida, no se ajustaría a derecho que el municipio de ésta comuna donde se encuentra una sucursal, exija pago alguno por tal concepto.


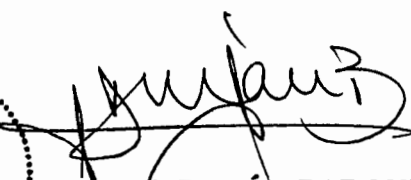
DECRETO:

OTORGÁSE, exención del pago de patente municipal al contribuyente Caja de Compensación La Araucana, R.U.T. N° 70.016.160-9, de giro "caja de compensación", domiciliada en Avenida Independencia N° 1950 - 1958 de la comuna de Independencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, a las Direcciones y Departamentos que correspondan y, hecho, **ARCHÍVESE**.

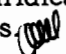


Municipalidad de
Independencia
MARÍA NÚÑEZ SEPÚLVEDA
CONTADOR AUDITOR
SECRETARÍO MUNICIPAL



Municipalidad de
Independencia
GONZALO DURÁN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

MNS/asl

TRANSCRITO A: - Alcaldía - Secretaría Municipal - Administración Municipal - Dirección de Control - DAF - Dirección Asesoría Jurídica - Dpto. Impuestos y Derechos - Dpto. Inspección Personal - Interesado - Of. Partes. 

180119